

Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención
Pesetas: 400.000.

Entidad: «Arpa»
Localidad: Pozo Alcón
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención, Reinserción
e Infraestructura
Pesetas: 500.000.

Entidad: «Andújar Contra la Droga»
Localidad: Andújar
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención e Infraestructura
Pesetas: 800.000.

Entidad: «A.L.A.R.»
Localidad: Linares
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención, Reinserción
e Infraestructura
Pesetas: 1.800.000.

Entidad: Federación Asociación de Vecinos «Angulo»
Localidad: Andújar
Proyecto Subvencionado: Programas de Reinserción
Pesetas: 600.000.

Entidad: «A.D.A.D.»
Localidad: Linares
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención, Reinserción
e Infraestructura
Pesetas: 800.000

Entidad: «Aljamo»
Localidad: Jaén
Proyecto Subvencionado: Programas de Reinserción e Infraestructura
Pesetas: 600.000.

Entidad: Fundación «Ecca»
Localidad: Jaén
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención
Pesetas: 1.100.000.

Entidad: Federación Provincial Apas «Los Olivos»
Localidad: Linares.
Proyectos Subvencionado: Programas de Prevención
Pesetas: 300.000.

Entidad: Federación Asociación de Vecinos «Objetivos
Comunes»
Localidad: Jaén
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención
Pesetas: 300.000.

Entidad: «A.F.A.T.»
Localidad: Lo Carolina
Proyecto Subvencionado: Programa de Prevención y Reinserción
Pesetas: 300.000.

Entidad: Federación Asociación de Vecinos «Himilce»
Localidad: Linares
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención
Pesetas: 300.000.

Entidad: «A.R.I.»
Localidad: Andújar
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención, Reinserción
e Infraestructura.
Pesetas: 800.000.

Entidad: «A.J.A.R.»
Localidad: Jaén
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención, Reinserción
e Infraestructura.
Pesetas: 3.600.000.

Entidad: «A.R.G.A.»
Localidad: Jódar.
Proyecto Subvencionado: Programas de Prevención, Reinserción
e Infraestructura
Pesetas: 200.000.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de 7 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica el acuerdo del Instructor del expediente sancionador que se cita.

Esta Delegación Provincial, en el cumplimiento de lo previsto en el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resuelve hacer público el acuerdo del Instructor que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a Don Tomás Moreno Códiz, con domicilio desconocido.

ANEXO

Faustino Rebollo Viejo, Instructor del expediente sancionador que se sigue por la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a don Tomás Moreno Códiz, por supuesta infracción de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artº 136.1 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, habiendo resultado infructuosa la notificación a D. Tomás Moreno Códiz, en su último domicilio conocido en c/ Córdoba nº 2 de Alcalá del Río (Sevilla).

ACUERDA

Conforme a lo previsto en el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a Don Tomás Moreno Códiz, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el texto íntegro de la Resolución del Director General de Bienes Culturales, de 20 de enero de 1992, que a continuación se transcribe:

Resolución por lo que se acuerdo incoar procedimiento sancionador por supuesta infracción de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con la realización de prospecciones arqueológicas ilegales en «Los Gallegos», término municipal de Escacena del Campo (Huelva).

Vista la denuncia presentada por la Guardia Civil del Puesto de Escacena del Campo (Huelva), en el que se da cuenta de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, presuntamente imputables a D. Manuel Martínez García, con domicilio en c/ Salamanca nº 6 de Torrejón de Ardoz (Madrid) y a D. Tomás Moreno Códiz, con domicilio en c/ Córdoba nº 2 de Alcalá del Río (Sevilla), esta Dirección General ha resuelto incoar el procedimiento sancionador previsto en el Artº 77 de la Ley 16/85, al que se le aplica supletoriamente el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. Todo ello en base a los siguientes Hechos y Fundamentos Jurídicos:

HECHOS

1. El día 10 de agosto de 1990, los miembros de la Guardia Civil del Puesto de Escacena del Campo (Huelva), D. Francisco Aguilón Cosano y D. José Márquez Carrillo, cuando prestaban servicios propios del Cuerpo por la zona conocida como «Los Gallegos», término municipal de Escacena del Campo (Huelva) sorprendieron a D. Manuel Martínez García y a D. Tomás Moreno Códiz, realizando prospección del terreno provistos de un aparato detector de metales.

2. No les fueron intervenidos objetos procedentes del mencionado yacimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. La competencia para acordar la incoación de expediente sancionador corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el Artº. 6 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, Decreto 180/1984 de 19 de junio. Artº 5 del Decreto 66/1984 de 27 de marzo, en relación con el Artº 5 del Decreto 12/1985, de 22 de enero y el Artº 2 del Decreto 210/1986, de 5 de agosto, todo ello en relación con el Artº 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley de Régimen Jurídico de lo Administración del Estado.

2. Que ante la posibilidad de que los hechos pudieran ser

constitutivos de infracciones administrativas y sancionados conforme el Artº 76 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, se requiere la instrucción de un expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el citado texto legal, en particular en el Título IX y en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable de forma supletoria.

A partir de esta Resolución, el Instructor y el Secretario, respetando escrupulosamente los trámites que garanticen la defensa de las personas sujetas o expediente, practicarán los actos de instrucción adecuados para la comprobación y esclarecimiento de los hechos, así como para la identificación de todos cuantos participaron en ellos, o fin de determinar todas las responsabilidades susceptibles de sanción, formulando a tal efecto los oportunos pliegos de cargos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

Resuelvo incoar expediente sancionador por su presunta participación en los hechos a que antes se ha hecho referencia, a D. Manuel Martínez García y a D. Tomás Moreno Cádiz, así como a cualesquiera otras personas que hayan intervenido de forma mediata o inmediata en la realización de los citados hechos.

Para la tramitación del mismo actuará como Instructor D. Foustino Rebollo Viejo, Jefe de la Sección de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva y como Secretario, D. Jesús Sánchez Andrade, Asesor Jurídico de la misma Delegación.

Regístrese esta Resolución y notifíquese a las personas sujetas a expediente y al Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva, así como al Instructor y al Secretario, a quienes se entregarán los antecedentes.

Queda a cargo del Instructor y el Secretario la notificación de esta Resolución a las personas no identificados cuando seon conocidos sus datos.

Sevilla, 7 de junio de 1993.- El instructor, Fd. Faustino Rebollo Vieja.- La Secretaria, Fd.: Guadalupe Reiner Ramblado.

Huelva, 4 de junio de 1993.- El Delegado, Juan Manuel Gómez Díaz.

RESOLUCION de 29 de junio de 1993, de la Agencia de Media Ambiente, por la cual se hace pública la concesión

de la subvención específica al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 1993, se ha concedido al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), una subvención de (200.000 ptas.) doscientos mil pesetas, para sufragar gastos con motivo de la 1ª Escuela de Verano, denominada «Como Observar Tu Entorno» en dicha localidad, lo cual se considero de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 23 de junio de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Solcedo.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, por la que se hace público los días y el horario que permanecerá abierto el Registro General del Organismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la misma

HA ACORDADO:

Hacer público los días y el horario que permanecerá abierto el Registro General de ésta Institución, que será de lunes a viernes, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Sevilla, 14 de julio de 1993.- La Consejera Mayor en funciones, Rosaria Muñoz Contreras.

4. Administración de Justicia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MADRID

EDICTO.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las Diligencias Previas número 8/93 que se siguen por estafa y uso de nombre supuesto contra Roger Gerard Vanmarcke, el cual constituyó en Barcelona las entidades «Delficon» e «Hipotecas Condal» a través de las cuales se dedicaba a facilitar la concesión de préstamos con la correspondiente tasación, cobrando dichas actividades sin prestar los servicios contratados y sin estar habilitado para el ejercicio de tales actividades, procediendo los solicitantes de todo el territorio nacional. Idéntica actividad fraudulenta realizó en Málaga capital, Marbella, Torremolinos, Nerja y Mijas por medio de la «Cía Hipoteca Crédito». A todo lo cual hay que unir el ofrecimiento de toda clase de servicios, que le eran abonados sin ser realizados, mediante el funcionamiento de otra

tipo de establecimientos tales como «Servicio para extranjeros», edición de mapas comerciales, despacho de abogados, agencias de publicidad, «Casalcosta», «Empresa de servicios», «Compañero para todos», agencia de modelos..., empresas todas ellas mediante las cuales no sólo defraudó a multitud de clientes, sino que asimismo dejó de abonar las cantidades debidas a proveedores, Cía. Telefónica, Cía. de electricidad, personal, etc.

En las referidas diligencias he acordado publicar el presente Edicto a fin de llamar a las personas que se sientan perjudicadas, para que puedan comparecer ante la Comisaría de Policía de su localidad y manifiesten si tienen algo que reclamar y cuánto y al tiempo presentar los documentos en que funden sus perjuicios, así como prestar declaración.

Dado en Madrid a dos de julio de 1993.- El Secretario, El Magistrado Juez.